

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 359

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo que corresponde al Congreso, descrito en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública de Servicios de Salud de Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas, económicas y penales que resulten de las observaciones siguientes:

Observación 1. Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de obras realizadas en el Hospital Materno Infantil, no localizando documentación para el cumplimiento de diversos artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Ley Federal), ver detalle en la foja 28 del Informe Definitivo.

Observación 8. La C. María Leonor Rodríguez Capetillo es empleada de este Organismo y del Organismo Paraestatal Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, en los cuales recibe remuneraciones; y el C. Américo Martínez Rodríguez es empleado de este Organismo y del Municipio de Galeana, Nuevo León, lo cual, lo cual está prohibido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Observación 11. Se realizaron compras directas mediante pedidos a personas físicas y morales por un valor de \$1'673,267.00 (Un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), no localizadas en el Padrón de Proveedores de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Organismos Públicos del Sector Paraestatal, obligación establecida en los artículos 3 y 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 1987, los cuales se detallan en el Informe Definitivo en su foja 96.

Observación 12. Se realizaron compras directas mediante pedidos a personas físicas y morales por un valor de \$858,633.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), no localizadas en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, obligación establecida en el artículo 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Agosto de 2006, las cuales se detallan en el Informe Definitivo en su foja 99.

Observación 13. Se realizaron compras directas mediante pedidos a personas físicas y morales por un valor de \$3,725,584.00 (Tres millones setecientos veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), las cuales no cuentan con registro vigente en el Padrón de Proveedores de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Organismos Públicos del Sector Paraestatal, obligación establecida en el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de enero de 1987, las cuales se detallan en el Informe Definitivo en sus fojas 102 y 103.

Observación 14. Se realizaron compras directas mediante pedidos a personas físicas y morales por un valor de \$1,225,472.00 (Un millón doscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales no cuentan con registro vigente en el Padrón de Proveedores de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Organismos Públicos del Sector Paraestatal, obligación establecida en el Artículo 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de 2006, las cuales se detallan en el Informe Definitivo en sus fojas 105 y 106.

Artículo Cuarto.- El Auditor Superior del Estado deberá dar detallada cuenta a este H. Congreso del Estado del cumplimiento de la instrucción señalada en el artículo anterior en el siguiente informe de cuenta pública.

Artículo Quinto.- Remítase copia del presente dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a Servicios de Salud de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los tres días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ